

Municipio de Mexicali, Baja California

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-02002-19-0563-2019

563-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	72,668.1
Muestra Auditada	72,668.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, correspondientes al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Mexicali, Baja California, fueron de 72,668.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El resultado de la evaluación al control interno se presentó en la auditoría número 562-DS-GF, que lleva por título “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018), la cual fue notificada previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para efecto de la radicación de los recursos.

El municipio de Mexicali, Baja California, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2018 y los rendimientos generados; adicionalmente, abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se depositaron los recursos de la Coparticipación y sus rendimientos financieros, las cuales fueron notificadas a la DGVS del SESNSP y a la SPF.

La SPF recibió, de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la primera ministración por 154,020.4 miles de pesos de los recursos convenidos para el FORTASEG 2018, de acuerdo con lo establecido en el convenio específico de adhesión; por su parte, la SPF le transfirió al municipio de Mexicali, Baja California, dentro del plazo establecido en la normativa un monto de 50,867.6 miles de pesos, correspondientes al 70% del monto asignado, ya que previamente el municipio cumplió en tiempo y forma con los requisitos para acceder al subsidio.

3. La SPF recibió, de la TESOFE, la primera ministración de los recursos convenidos para el FORTASEG 2018, de acuerdo con lo establecido en el convenio específico de adhesión; por su parte, la SPF le transfirió al municipio de Mexicali, Baja California, el monto correspondiente al 70% del recurso convenido, ya que previamente el Municipio cumplió en tiempo y forma con los requisitos para acceder al subsidio; sin embargo, la SPF no presentó evidencia del envío del recibo por la ministración del recurso del FORTASEG a la DGVS del SESNSP.

La SPF recibió de la TESOFE la segunda ministración por 42,833.3 miles de pesos, al respecto, la SPF le transfirió al municipio de Mexicali, Baja California, dentro del plazo establecido en la normativa un monto de 21,800.4 miles de pesos, correspondiente al 30% del monto asignado, para lo cual, previamente el municipio acreditó en tiempo y forma el

cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, así como los compromisos de gasto asumidos; sin embargo, la SPF no presentó evidencia del envío del recibo de la ministración del recurso del FORTASEG a la DGVS del SESNSP.

El Gobierno del estado de Baja California en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó la documentación que acredita el envío de los recibos de las ministraciones del recurso del FORTASEG 2018 a la DGVS del SESNSP, con lo que se solventa lo observado.

4. La SPF transfirió al municipio de Mexicali, Baja California, un monto de 50,867.7 miles de pesos correspondientes a la primera ministración del recurso convenido en el FORTASEG 2018, así como los rendimientos financieros generados por 2.6 miles de pesos; sin embargo, la transferencia de los rendimientos financieros se efectuó 19 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, por lo que no cumplió con el plazo establecido de 5 días hábiles.

La cuenta bancaria utilizada por la SPF para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2018 presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 de 41.5 miles de pesos y al 31 de marzo de 2019 de 42.1 miles de pesos, correspondiente a rendimientos financieros generados, los cuales no fueron transferidos a los beneficiarios, ni reintegrados a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 42,100.00 pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE. Asimismo, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 08/Q/20/MXL, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El municipio de Mexicali, Baja California, aportó de sus recursos presupuestarios la coparticipación por un monto de 14,533.6 miles de pesos, equivalente al 20% de los recursos convenidos del FORTASEG 2018 dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la primera ministración; sin embargo, ésta se realizó en dos exhibiciones, una por 9,033.6 miles de pesos y otra por 5,500.0 miles de pesos, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 11.

2018-B-02002-19-0563-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, realizaron su aportación para la coparticipación en dos exhibiciones cuando lo debieron realizar en una sola, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 11.

6. La SPF recibió, de la TESOFE, la segunda ministración de los recursos del FORTASEG 2018 por 42,833.3 miles de pesos, al respecto, la SPF le transfirió al municipio de Mexicali, Baja California, de manera ágil y dentro del plazo establecido en la normativa un monto de 21,800.4 miles de pesos, correspondiente al 30% del monto asignado, para lo cual, previamente el municipio acreditó el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, así como los compromisos de gasto asumidos.

El municipio de Mexicali, Baja California, no presentó solicitud para acceder a los recursos de la bolsa concursable del FORTASEG 2018, por lo que no recibió recursos extraordinarios durante el ejercicio fiscal 2018.

7. La SPF registró contablemente los recursos recibidos del FORTASEG 2018 por 219,208.6 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018 por 74.0 miles de pesos; sin embargo, no se contó con evidencia del registro presupuestal de los recursos del FORTASEG 2018, ni de los rendimientos financieros.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número, 08/Q/20/MXL, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio de Mexicali, Baja California, en la cuenta bancaria del FORTASEG 2018 no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento, ni transfirió recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; cabe señalar, que los rendimientos financieros no ejercidos por 119.3 miles de pesos y la bonificación de comisiones por 0.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE; sin embargo, el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018, no corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado mediante el Avance de Gestión al mes de diciembre de 2018, y se determinó una diferencia por 119.7 miles de pesos, debido a que no registraron los rendimientos financieros ni la bonificación de comisiones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70, fracción I.

2018-B-02002-19-0563-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con los registros específicos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

9. Se determinó que la cuenta bancaria utilizada por el municipio de Mexicali, Baja California, para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2018 presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 de 1,229.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2019.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

10. El municipio de Mexicali, Baja California, registró contablemente los recursos recibidos del FORTASEG 2018 por 72,668.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SPF por 2.6 miles de pesos, y los generados en su cuenta bancaria por 853.9 miles de pesos; sin embargo, presupuestalmente únicamente registró 737.2 miles de pesos de rendimientos financieros y se determinó una diferencia en registro por 119.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 16, 36 y 70, fracción III.

2018-B-02002-19-0563-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron presupuestalmente el total de los rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 16, 36 y 70, fracción III.

11. Se verificó que el municipio de Mexicali, Baja California, registró contable y presupuestalmente las operaciones efectuadas con recursos FORTASEG 2018 por un monto de 72,296.1 miles de pesos (incluye 737.3 miles de pesos de rendimientos financieros), de los cuales, de la muestra seleccionada, 47,151.30 miles de pesos están soportados en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto que cumplen con las disposiciones contables, legales y fiscales, y se encuentra cancelada con la leyenda "OPERADO FORTASEG 2018".

12. El municipio de Mexicali, Baja California, mediante un Convenio de Coordinación para la Aplicación de Evaluación y Control de Confianza, contrató al Gobierno del Estado de Baja California con objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para la aplicación de evaluaciones de los procesos de evaluación y control de confianza a 719 elementos a quien le pagó un monto total de 1,438.6 miles de pesos, de los cuales, no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes, en incumplimiento de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A.

Respecto de los comprobantes fiscales, el municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, solicitó al Gobierno del Estado de Baja California la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes, dichos comprobantes emitidos en el ejercicio 2019 fueron remitidos con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-02002-19-0563-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con los comprobantes fiscales correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

13. El municipio de Mexicali, Baja California, mediante los Convenios de Participación 01-AYTOMXL-FORTASEG-2018 y 02-AYTOMXL-FORTASEG-2018, contrató servicios para realizar los proyectos “Jóvenes en Prevención” por un monto de 2,100.0 miles de pesos y “Prevención de Violencia de Género” por un monto de 2,100.0 miles de pesos, de los cuales, se emitieron 6 comprobantes fiscales digitales (CFDI) utilizando la clave 84101604 “Ayuda Gubernamental (Programas gubernamentales de apoyo)” del Catálogo de Productos y Servicios del SAT, por lo que no gravaron el servicio prestado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de 579.3 miles de pesos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículo 29-A, fracción VII, inciso a), y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 1 y 14.

2018-5-06E00-19-0563-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Centro Educativo Mexicali, A. C., con Registro Federal de Contribuyentes CEM980302FQ7 y domicilio fiscal en avenida Río Balsas, número 430, colonia Gonzalo Ortega, C. P. 21397 y a Instituto Educativo Mexicali, A. C., con Registro Federal de Contribuyentes IEM031125AX7 y domicilio fiscal en avenida Magisterio, número 550, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que factura la prestación de un servicio utilizando la clave 84101604 Ayuda Gubernamental (Programas gubernamentales de apoyo) del Catálogo de Productos y Servicios del SAT, por lo que no gravaron el servicio prestado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2018-B-02002-19-0563-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contaron con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en la normativa, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción VII, inciso a y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 1 y 14.

14. El municipio de Mexicali, Baja California, registró los recursos recibidos del FORTASEG 2018 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018; las cifras registradas son congruentes con las reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el cuarto trimestre de 2018 del formato Nivel Financiero.

Destino de los Recursos

15. Se constató que al municipio de Mexicali, Baja California, se le transfirieron recursos del FORTASEG 2018 por 72,668.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron, devengaron y pagaron 71,558.8 miles de pesos, monto que representó el 98.5% en relación con el total ministrado, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
DESTINO DE LOS RECURSOS
FORTASEG
CUENTA PÚBLICA 2018
(Cifras en miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional/Subprogramas	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2018	Estado del presupuesto (pagado) al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Importe no comprometido
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	10,900.2	10,900.2	10,900.2	10,900.2	15.0%	0
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	1,834.8	1,834.8	1,566.7	1,566.7	2.2%	268.0
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	59,933.1	59,933.1	59,091.8	59,091.8	81.3%	841.3
TOTALES	72,668.1	72,668.1	71,558.7	71,558.7	98.5%	1,109.3

Fuente: CLC, Registros contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, Reporte de Avance de Gestión al mes de diciembre de 2018.

Nota: No incluye rendimientos financieros por 856.6 miles de pesos

De los rendimientos financieros generados y transferidos por 856.6 miles de pesos, se ejercieron 737.3 miles de pesos en el Programa de Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, y quedaron sin ejercer 119.3 miles de pesos de rendimientos financieros, además de 0.4 miles de pesos de bonificación por comisiones bancarias e IVA y 1,109.3 miles de pesos de recursos del FORTASEG 2018, lo que da un monto de 1,229.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación el 15 de enero de 2019.

16. El municipio de Mexicali, Baja California, realizó modificaciones presupuestarias a tres subprogramas del Programa con Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, y solicitó a la DGVS del SESNSP la autorización de las adecuaciones de reprogramación por un monto de 11,181.7 miles de pesos; asimismo, solicitó la ampliación de recursos y metas con el propósito de comprometer los rendimientos financieros generados por 737.3 miles de pesos, los cuales fueron autorizados por el SESNSP.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
ADECUACIONES PROGRAMATICO – PRESUPUESTALES
FORTASEG
CUENTA PÚBLICA 2018
(Cifras en miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado
CAPITAL				
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial				
a) Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia (Personal)	18,935.5	0.0	9,975.4	8,960.1
b) Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia (Institucional)	29,705.2	10,432.3	91.5	40,046.0
c) Red Nacional de Radiocomunicación	11,292.4	749.4	1,114.8	10,927.0
TOTAL	59,933.1	11,181.7	11,181.7	59,933.1
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial				
b) Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia (Institucional)		737.3	0.00	
TOTAL		737.3	0.00	

Fuente: Oficios de solicitud de adecuaciones y oficios de autorización de la Dirección General de Vinculación y Seguimientos del Secretariado Ejecutivo

Nota: Del total de los recursos reprogramados, únicamente se ejercieron (b) 11,078.5 miles de pesos y (c) 737.3 miles de pesos.

17. El municipio de Mexicali, Baja California, destinó recursos del FORTASEG 2018 asignados al Programa con Prioridad Nacional “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública”, para el pago de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales para los subprogramas Prevención de Violencia Escolar, Jóvenes en Prevención, Prevención de Violencia de Género, Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad y Policía de Proximidad por un monto de 10,900.2 miles de pesos, los cuales fueron ejercidos de acuerdo con el cuadro de conceptos conforme al catálogo emitido por el SESNSP y metas del Anexo Técnico; sin embargo, para los proyectos “Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad” y “Policía de Proximidad” por 1,000.0 miles de pesos y 3,500.2 miles de pesos, respectivamente, se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, no cuenta con la evidencia documental que acredite la recepción del servicio por 4,500.2 miles de pesos, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 12, apartado A; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, cláusulas segunda, párrafo último, tercera, apartado A, y cuarta, apartado G, y del Convenio número 04-AYTOMXL-FORTASEG-2018, cláusulas tercera, último párrafo, y décima segunda.

2018-B-02002-19-0563-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la evidencia documental que acredite la recepción del servicio, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 12, apartado A; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana para el ejercicio fiscal 2018, cláusula segunda, párrafo último, cláusula tercera, apartado A y

cláusula cuarta, apartado G, y del Convenio número 04-AYTOLMXL-FORTASEG-2018, cláusulas tercera, último párrafo, y décima segunda.

2018-D-02002-19-0563-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal del Municipio de Mexicali por un monto de 4,500,216.50 pesos (cuatro millones quinientos mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, debido a que no se cuenta con la evidencia documental que acredite la recepción del servicio, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 12, apartado A; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana para el ejercicio fiscal 2018, cláusula segunda, párrafo último, cláusula tercera, apartado A y cláusula cuarta, apartado G, y del Convenio número 04-AYTOLMXL-FORTASEG-2018, cláusulas tercera, último párrafo, y décima segunda.

18. El municipio de Mexicali, Baja California, destinó de los recursos del FORTASEG 2018 asignados al Programa con Prioridad Nacional “Desarrollo Profesionalización y Certificación Policial”, un importe de 1,566.7 miles de pesos para el pago de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales de los Subprogramas Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, Evaluación de personal en activo y Evaluaciones de nuevo ingreso y Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, los cuales fueron ejercidos de acuerdo al cuadro de conceptos conforme al catálogo emitido por el SESNSP y metas del Anexo Técnico.

19. El municipio de Mexicali, Baja California, destinó de los recursos del FORTASEG 2018 asignados al Programa de Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, un importe de 59,829.1 miles de pesos (incluye 737.3 miles de pesos de rendimientos financieros) para el pago de los Subprogramas Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia; Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia y Red Nacional de Comunicación, los cuales fueron ejercidos de acuerdo al cuadro de conceptos conforme al catálogo emitido por el SESNSP y metas del Anexo Técnico, así como las adecuaciones de metas y montos FORTASEG 2018 que fueron aprobadas por el SESNSP.

20. El municipio de Mexicali, Baja California, no ejerció recursos del FORTASEG 2018 para la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional denominados “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios”, “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública” y “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas”.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

21. El municipio de Mexicali, Baja California, para las Licitaciones públicas números 01-LA-802002998-E3-2018; LA-802002998-E6-2018; LA-802002998-E4-2018 y 01-LA-802002998-E2-2018, en el numeral 9 “Documentos Integrantes de la Proposición”, inciso E) Declaración de Integridad, observó que la convocante omitió solicitar los escritos de integridad con la manifestación “bajo protesta de decir verdad”; además, en las bases de las citadas Licitaciones quedó indebidamente establecido en el apartado “Lugar y Plazo para la Presentación de las Proposiciones”, que los participantes “podrán entregar las proposiciones de forma anticipada al acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del Edificio del Palacio Municipal, en el domicilio en cita”, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 29, fracción IX, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículos 39, párrafo último, y 47.

2018-B-02002-19-0563-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron solicitar los escritos de integridad con la manifestación bajo protesta de decir verdad; además, establecieron indebidamente en las bases de las Licitaciones en el apartado Lugar y Plazo para la Presentación de las Proposiciones, que los participantes podrán entregar las proposiciones de forma anticipada al acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del Edificio del Palacio Municipal, en el domicilio en cita, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 29, fracción IX, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, párrafo último, y 47.

22. El municipio de Mexicali, Baja California, para los contratos números LA-802002998-E3-2018 y 01-LA-802002998-E2-2018, realizó modificaciones en cuanto a los plazos de entrega, bajo los supuestos de los artículos 52 de LAASSP y 91 del RLAASP, sin embargo, determinó que el atraso en la entrega de los bienes se debió a una causa imputable al Proveedor (retraso en la producción), por lo que las modificaciones al plazo pactado en los convenios

modificatorios para la entrega de los bienes o la prestación del servicio no se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, resultando que los convenios modificatorios no están debidamente justificados y el municipio debió aplicar penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes por 184.6 miles de pesos, de los cuales, únicamente aplicó 6.9 miles de pesos, determinándose un monto pendiente de aplicar de 177.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafo segundo, 95 y 96.

2018-B-02002-19-0563-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes respecto de los contratos LA-802002998-E3-2018 y 01-LA-802002998-E2-2018, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 párrafo segundo, 95 y 96.

2018-D-02002-19-0563-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 177,743.27 pesos (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en virtud de que el municipio de Mexicali, Baja California, debió aplicar penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafo segundo, 95 y 96.

23. El municipio de Mexicali, Baja California, adquirió al amparo del contrato número 01-LA-802002998-E6-2018 equipos de radiocomunicación digital portátil, los cuales se corresponden con los descritos en las facturas pagadas con recursos del FORTASEG 2018, cumplieron con las especificaciones pactadas en el contrato y están en condiciones apropiadas de operación.

24. El municipio de Mexicali, Baja California, adquirió al amparo de los contratos números 01-LA-802002998-E4-2018; 01-IA-802002998-E8-2018 y 01-LA-802002998-E2-2018, vehículos y pickup se correspondieron con los descritos en las facturas pagadas con recursos del FORTASEG 2018 y están en condiciones apropiadas de operación; en relación al contrato número 01-LA-802002998-E4-2018 que ampara la adquisición de 13 vehículos SEDAN

DODGE CHARGER POLICE 3.6 2019 equipadas y balizadas, el resguardo de los vehículos con números de serie 2C3CDXAG1KH532642; 2C3CDXAG2KH532651 y 2C3CDXAG6KH532989 se encuentra desactualizado y el vehículo con número de serie 2C3CDXAG2KH534092 no cuenta con la instalación de la mampara, vehículo que tiene un costo de 792.5 miles de pesos; respecto del contrato número 01-IA-802002998-E8-2018, para la adquisición de un vehículo tipo pickup Marca Ford 150 Modelo 2018, se constató que éste no cuenta con el equipamiento especificado en el contrato, pickup que tiene un costo de 776.0 miles de pesos; asimismo, para el contrato número 01-LA-802002998-E2-2018, que ampara la adquisición de 7 vehículos tipo pickup, Marca Ford F150, Modelo 2018, Motor 3.3 litros, totalmente equipadas y Balizadas, se comprobó que el resguardo del vehículo con número de serie 1FTEW1CB2JFC74483 se encuentra desactualizado.

El municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental de la actualización de los resguardos de los cuatro vehículos, de la instalación de la mampara del vehículo con número de serie 2C3CDXAG2KH534092 y del vehículo tipo pickup Marca Ford 150 Modelo 2018, que ya cuenta con el equipamiento especificado en el contrato número 01-IA-802002998-E8-2018, con lo que se solventa lo observado.

25. El municipio de Mexicali, Baja California, adquirió al amparo del contrato LA-802002998-E3-2018 uniformes (camisa policiaca manga larga, pantalón policiaco pie tierra y bota policiaca) para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California (DSPM), bienes pagados con recursos del FORTASEG 2018 y entregados al personal de la DSPM de conformidad al listado de entrega de uniformes para los Agentes de la DSPM 2018; sin embargo, se aplicó cuestionario a 92 agentes de la DSPM en el cual manifestaron en 15 casos no haber recibido camisa policiaca manga larga, pantalón policiaco pie tierra y bota policiaca; en 11 casos no haber recibido bota policiaca y en 1 caso no haber recibido camisa policiaca manga larga, por lo que existen diferencias entre el listado de entrega de uniformes y lo manifestado por el personal de la DSPM por un importe de 83.5 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana para el ejercicio fiscal 2018, cláusula tercera, apartado A; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

2018-D-02002-19-0563-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,537.40 pesos (ochenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, debido a que existen diferencias entre el listado de entrega de uniformes y lo manifestado por el personal de la Dirección de

Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, cláusula tercera, apartado A.

Obra Pública

26. El municipio de Mexicali, Baja California, no aplicó recursos del FORTASEG 2018 para la contratación y ejecución de Obra Pública.

Transparencia

27. El municipio de Mexicali, Baja California, envió de manera trimestral, a través del Sistema de Formato Único, los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero; asimismo, difundió en sus páginas de Internet sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTASEG 2018; además, la información reportada mostró congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos.

28. El municipio de Mexicali, Baja California, en 2018 dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual incluyó la evaluación del FORTASEG 2018, fue publicado en su página de internet, en el cual consideró la evaluación del subsidio y presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones.

29. El municipio de Mexicali, Baja California, formalizó el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública y su Anexo Técnico a más tardar el 28 de febrero de 2018 y los publicó en su página de internet.

30. El municipio de Mexicali, Baja California, registró los avances físico-financieros mensuales y presentó los informes trimestrales a la DGVS del SESNSP en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente; además, remitió a la DGVS a más tardar el último día hábil de enero de 2019, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2018, y a más tardar el último día hábil de abril de 2019, de aquellos recursos comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2018.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,803,597.17 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 42,100.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,761,497.17 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 30 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100% de los 72,668.1 miles de pesos transferidos al municipio de Mexicali, Baja California, mediante los Recursos Federales Transferidos a través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los municipios del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2019, el municipio de Mexicali, Baja California, no había comprometido ni devengado el 1.5% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,761.5 miles de pesos, el cual representa el 6.5% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Asimismo,, se cumplieron con las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos federales transferidos a través del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad

de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los municipios del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018.

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, realizó en general una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números DSPM/SA/540/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019 y número 191598 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 8, 10, 12, 13, 17, 21, 22 y 25, se consideran como no atendidos.

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO ORIGINAL Y 1 LEGATO
21 NOV 2019
REGISTRO
D.G.A.R.F.



NCE - 38676
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
H 3159
2019 NOV 21 PM 2:09
1 Legato
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS HUMANOS

Oficio No. DSPM/SA/540/2019
Asunto: Solventación de observaciones ASF acta 003/CP2018
Mexicali, B.C., a 19 de noviembre de 2019

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me refiero al acta número 003/CP2018, mediante la cual se dio a conocer a éste Municipio de Mexicali, Baja California los resultados finales de auditoría y las observaciones preliminares que se deriven de la Cuenta Pública 2018 a efecto de que éste Municipio presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Al respecto, me permito remitir, en tiempo y forma, un (1) disco compacto debidamente certificado, así como la documentación en físico, misma que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las observaciones establecidas en la Cédula de Resultados Finales que se encuentra anexa al acta número 003/CP2018, atendiendo a las siguientes justificaciones y consideraciones:

- Numero de resultado 5
Justificación: Respecto a la observación que nos atiende, se anexa a la presente el oficio No. TES/IP/7475/2019, signado por el C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante el cual se presentan las justificaciones y aclaraciones correspondientes al presente numeral, con la finalidad de solventar las observaciones establecidas.
- Numero de resultado B
Justificación: Respecto a la observación que nos atiende, se anexa a la presente el oficio No. TES/IP/7475/2019, signado por el C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante el cual se presentan las justificaciones y aclaraciones correspondientes al presente numeral, con la finalidad de solventar las observaciones establecidas.



GOBIERNO
DE MEXICALI

Somos corazón
y voluntad

REG| 558.1209 ext. 6560
Ceb. Héctor Terán Terán, sup. Con. Cal. Andhuac
No. 318 Col. Xochimilco 21380



• Numero de resultado 10

Justificación: Respecto a la observación que nos atiende, se anexa a la presente el oficio No. TES/IP/7475/2019, signado por el C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante el cual se presentan las justificaciones y aclaraciones correspondientes al presente numeral, con la finalidad de solventar las observaciones establecidas.

• Numero de resultado 12

Justificación: Respecto a la observación que nos atiende, se anexa a la presente el oficio No. TES/IP/7475/2019, signado por el C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante el cual se presentan las justificaciones y aclaraciones correspondientes al presente numeral, con la finalidad de solventar las observaciones establecidas.

• Numero de resultado 13

Justificación: Con respecto a lo anterior se informa que con fecha 19 de noviembre del presente año, se hace la notificación al Centro Educativo de Mexicali, AC y al Instituto Educativo, A.C. la solicitud de la Re facturación del servicio prestado con los oficios RM/ADQ/LICIT/343-B/2019 y RM/ADQ/LICIT/342-B/2019, mismos que se anexan en copia simple.

• Numero de resultado 17

Justificación: Se anexa disco compacto debidamente certificado, con la documentación que acredita el cumplimiento en el desarrollo de los Proyectos de Prevención del Delito denominados "Policía de Proximidad" y "Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad", asimismo, le informo que se anexa en físico el diagnóstico realizado en el proyecto de policía de proximidad.

• Numero de resultado 21

Justificación: Respecto a la observación que nos atiende, se anexa el oficio No. ADQ/LICIT/336-B/2019, signado por el C. Felipe de Jesús Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual remite las aclaraciones, y justificaciones pertinentes.



GOBIERNO
DE MEXICALI

*Somos corazón
y voluntad*

☎ (066) 558.1300 ext. 6002 -
📍 Calle Héroes Tercera era, Don Cals, Anáhuac
No. 910 Ciudad, Mexicali 21300



• Número de Resultado 22

Justificación: Se anexan los oficios No. RM/ADQ/LICIT/334-B/2019 y RM/ADQ/LICIT/335-B/2019, signados por el Mtro. Felipe de Jesus Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialia Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual se notifica a las empresas "Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S DE R.L. DE C.V." y "Automotriz del Valle de Baja California, S.A. DE C.V., acerca" lo siguiente:

En razón a lo anterior se informa que con fecha 19 de noviembre del presente año, se le notifica al proveedor del Contrato 01-LA-802002998-E3-2018 se sirva efectuar el pago de penas convencionales por atraso por la cantidad de \$4,510.50 M.N. (Se anexa oficio RM/ADQ/LICIT/335-B/2019).

Así mismo, con fecha 19 de noviembre del presente año, se le notifica al proveedor del contrato 01-LA-802002998-E2-2018 se sirva a efectuar el pago de penas convencionales por atraso por la cantidad de \$149,338.60 M.N. (Se anexa oficio RM/ADQ/LICIT/334-B/2019).

Aunado a lo anterior y una vez de haber realizado el cálculo de las penalizaciones mencionadas se hace la presunción que el total pendiente de aplicar es por la cantidad de \$153,849.10, debido a que el monto de \$177,743.27 indicado en la Cédula de Resultados Finales Numero 563-GB-GF es resultado de haber incluido el Impuesto al Valor Agregado del 16% en el importe correspondiente al contrato 01-LA-802002998-E2-2018.

• Numero de resultado 24

Justificación: De la observación al contrato 01-LA-802002998-E4-2018 que ampara la "Adquisición de 13 vehículos SEDAN DODGE CHARGER POLICE 3.6 2019 Equipadas y balizadas", se anexa los resguardos actualizados de los vehículos con número de serie 2C3CDXAG6KH532989, 2C3CDXAG1KH532642, 2C3CDXAG2KH532651 y 2C3CDXAG8KH533030; es importante mencionar, que en la Cédula de Resultados se encuentra repetido el vehículo con número de serie 2C3CDXAG6KH532989, no obstante, el resguardo correcto es el del vehículo con número de serie 2C3CDXAG8KH533030, el cual se anexa debidamente actualizado y que obra en el disco compacto.



GOBIERNO
DE MEXICALI

Somos corazón
y voluntad

☎ (606) 558.2100 ext. 6000
📍 Calz. Héctor Terán Terán, s/n, Con Calz. Andhuac
No. 930 Col. Rodolfo 21300



• Número de Resultado 22

Justificación: Se anexan los oficios No. RM/ADQ/LICIT/334-B/2019 y RM/ADQ/LICIT/335-B/2019, signados por el Mtro. Felipe de Jesus Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialia Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual se notifica a las empresas "Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S DE R.L. DE C.V." y "Automotriz del Valle de Baja California, S.A. DE C.V., acerca" lo siguiente:

En razón a lo anterior se informa que con fecha 19 de noviembre del presente año, se le notifica al proveedor del Contrato 01-LA-802002998-E3-2018 se sirva efectuar el pago de penas convencionales por atraso por la cantidad de \$4,510.50 M.N. (Se anexa oficio RM/ADQ/LICIT/335-B/2019).

Así mismo, con fecha 19 de noviembre del presente año, se le notifica al proveedor del contrato 01-LA-802002998-E2-2018 se sirva a efectuar el pago de penas convencionales por atraso por la cantidad de \$149,338.60 M.N. (Se anexa oficio RM/ADQ/LICIT/334-B/2019).

Aunado a lo anterior y una vez de haber realizado el cálculo de las penalizaciones mencionadas se hace la presunción que el total pendiente de aplicar es por la cantidad de \$153,849.10, debido a que el monto de \$177,743.27 indicado en la Cedula de Resultados Finales Numero 563-GB-GF es resultado de haber incluido el Impuesto al Valor Agregado del 16% en el importe correspondiente al contrato 01-LA-802002998-E2-2018.

• Numero de resultado 24

Justificación: De la observación al contrato 01-LA-802002998-E4-2018 que ampara la "Adquisición de 13 vehículos SEDAN DODGE CHARGER POLICE 3.6 2019 Equipadas y balizadas", se anexa los resguardos actualizados de los vehículos con número de serie 2C3CDXAG6KH532989, 2C3CDXAG1KH532642, 2C3CDXAG2KH532651 y 2C3CDXAG8KH533030; es importante mencionar, que en la Cédula de Resultados se encuentra repetido el vehículo con número de serie 2C3CDXAG6KH532989, no obstante, el resguardo correcto es el del vehículo con número de serie 2C3CDXAG8KH533030, el cual se anexa debidamente actualizado y que obra en el disco compacto.



GOBIERNO
DE MEXICALI

Somos corazón
y voluntad

ISSUE 558.2100 rev. 0900
© Ciba-Historia Verde Tequila, S.C. Con Ciba, Andhuac
No. 010 Col. Kochimilco 21300




Ahora bien, en cuanto a los 11 elementos que no recibieron bota policiaca y 1 elemento que no recibió camisa policiaca, es importante mencionar, que esta Dependencia solicitó con anterioridad a la adquisición de dichos uniformes, que los elementos de policía proporcionaran la talla de calzado, camisa y pantalón que requerían, sin embargo, algunos elementos adscritos proporcionaron incorrectamente sus tallas, por lo que al momento de ser entregados en el área de almacén, se suscitaron situaciones en donde algunos elementos se negaban a recibir alguna de las prendas señaladas, bajo el argumento de que dichas tallas no le correspondían.

Es por ello, que de los cuestionarios aplicados a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se constataron dichos resultados, puesto que se entrevistó a elementos que se encuentran en dicha situación expuesta.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, solicito se tenga recibida, en tiempo y forma, la presente solventación, a efecto de que sirva para justificar y aclarar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto, no sin antes reiterarle la más sincera de mis consideraciones.

ATENTAMENTE


C.P. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.
C.c.p.- MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
C.c.p.- C.P. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, TESORERO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
C.c.p.- Archivo.



GOBIERNO
DE MEXICALI

Somos corazón
y voluntad

0800 558 1260 ext. 6000
Cali, Héctor Terán Terán, mg. Con Calz. Anáhuac
No. 930 Col. Xachihuatlan 21380

14 horas
2 mis. 15. Logia
VICE 38122

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

3140
NOV 20 AM 10:56

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	ARMONIZACION CONTABLE
NÚMERO DE OFICIO:	865781

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES

Mexicali, B. C. a 15 de noviembre de 2019.

OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -

Por medio del presente, y en atención al Acta No. 004/CP2018, por medio del cual se presentaron los Resultados Finales y Observaciones preliminares correspondiente a la Cuenta Pública 2018, relativa a los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG).

Al respecto se adjuntan oficios SSP/FASP/247/2018 y SSP/FASP/527/2018 de envió de los recibos de la 1ra y 2da ministración a la DGVS de la SESNSP, así como reintegro a la TESOFE por un importe de 42,100.00 en atención a los resultados 01, 02 y 04, documentación debidamente certificada.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
19 NOV 2019
OFICIAJIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO
DESPACHADO
15 NOV 2019
DESPACHADO
DIRECCION DE ARMONIZACION CONTABLE, MEXICALI, B.C.

C.c.p. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA. - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
C.c.p. JORGE RACIEL MEDINA MORENO. - SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
C.c.p. VICENTA ESPINOSA MARTINEZ. - SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCION PUBLICA
Archivo/minutario
MQM/epc

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCION DE ARMONIZACION CONTABLE
RECIBIDO
20 NOV 2019
Oficio original y 2 mis

orig 4 hojas

VCC-02538



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
NÚMERO DE OFICIO:	0117336

Mexicali, B. C. a 13 de enero de 2020

OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -

Por medio del presente, y **en atención al Acta No. 004/CP2018**, por medio del cual se presentaron los Resultados Finales y Observaciones preliminares correspondiente a la **Cuenta Pública 2018**, relativa a los **Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG)**.

Al respecto se adjunta copia certificada del Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa emitido por el Jefe del Departamento de Investigación de Faltas Administrativas de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California en **atención a los resultados 03 y 05** de la auditoria en comento.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 14 ENE 2020
 OFICIALÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

LEO IBARRA CERVANTES
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

C.P. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA.- SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
 C.P. OLGA ANGELICA ALCALA PESCADOR.- SUB SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
 C.C.P. VICENTA ESPINOSA MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCION PUBLICA
 C.C.P. RODOLFO CASTRO VALDEZ.- COORDINADOR GENERAL DE GABINETE.

Archivo/minutario
MQM/ejiv

DIRECCIÓN DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
RECIBIDO
 14 ENE 2020
 4 hojas

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Mexicali, Baja California; la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali; la Tesorería del Municipio de Mexicali y la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 16, 36, 42, 43 y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, fracción IX, 53;
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso a)
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 39 párrafo último, 47, 91 párrafo segundo, 95 y 96.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 artículos 11, 12, apartado A; Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana para el ejercicio fiscal 2018, cláusula segunda, párrafo último, cláusula tercera, apartado A y cláusula cuarta, apartado G; y del Convenio número 04-AYTOLMXL-FORTASEG-2018, cláusulas Tercera último párrafo y Décima Segunda; Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 1 y 14.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.